



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00480260-NEU-SRH#MERN - ANR A MUNIC. CHOS MALAL Y TAQUIMILÁN- REACONDICIONAMIENTO SIST. RIEGO Y ALUVIONALES.

VISTO:

El EX-2021-00480260-NEU-SRH#MERN del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que durante los meses de enero y febrero del año 2021, se registraron en las localidades de Chos Malal y Taquimilán diversos sucesos climáticos (crecidas de ríos y tormentas que generaron procesos aluvionales) de condiciones extremas, con consecuencias negativas de gran magnitud sobre los sistemas de riego y defensas aluvionales;

Que ante la situación descripta, los municipios realizaron reacondicionamientos de los sistemas de riego y defensas aluvionales a fin de preservar la actividad productiva de los pobladores de la zona;

Que a efectos de hacer frente a la inversión, dichos Municipios solicitaron aportes no reintegrables por la suma de pesos un millón setecientos sesenta y dos mil (\$1.762.000) el primero, y de pesos un millón seiscientos cinco mil (\$1.605.000) el segundo;

Que a los fines de evaluar el requerimiento y a través de los informes realizados por técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, se certificaron los trabajos realizados y su respectiva cuantificación;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su calidad de Autoridad de Aplicación, tiene la responsabilidad de evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar el uso, preservación, defensa y control del agua superficial y subterránea de dominio público hídrico en el ámbito provincial, brindando un fuerte y permanente apoyo a los sistemas productivos de agricultura bajo riego de la Provincia;

Que por lo expuesto se estima procedente realizar los aportes solicitados, en el marco del Fondo Hídrico Provincial, a favor de la Municipalidad de Chos Malal por la suma de pesos un millón setecientos sesenta y dos mil (\$1.762.000) y a favor de la Municipalidad de Taquimilán por la suma de pesos un millón seiscientos cinco mil (\$1.605.000);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y

Recursos Naturales, en el marco del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones: Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Chos Malal un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos un millón setecientos sesenta y dos mil (\$1.762.000), con destino a cubrir los gastos de reacondicionamiento de los sistemas de riego y defensas aluvionales.

Artículo 2°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Taquimilán un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos un millón seiscientos cinco mil (\$1.605.000), con destino a cubrir los gastos de reacondicionamiento de los sistemas de riego y defensas aluvionales.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 – SA WF – MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO. 03 – SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG. 036 – GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	SA.	U.O.	Fin.	Fun.	Sf.	Inc.	Ppal.	Ppar.	Spar.	FUFI	UBGE.	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	05	07	03	908	3613	0000	\$1.762.000

Municipalidad de Chos Malal

JUR 08 – SA WF – MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO. 03 – SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG. 036 – GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	SA.	U.O.	Fin.	Fun.	Sf.	Inc.	Ppal.	Ppar.	Spar.	FUFI	UBGE.	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	05	07	03	929	3613	0000	\$1.605.000

Municipalidad de Taquimilán

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE Y PÁGUESE** hasta las sumas indicadas en los artículos 1° y 2° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

